



Resolución Jefatural

N° 1612-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de setiembre de 2022

VISTO:

Informe N° 4221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina Gestión de Becas, el Informe N° 625-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 747-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe N° 1948-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 86008-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2155-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 24 de diciembre de 2019, modificada por Resolución Jefatural N° 1416-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la *“Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC”*;

Que, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2022, la Oficina de Administración y finanzas, indica que a raíz de las circunstancias del Paro Nacional del día 27 de junio, se realizó la comunicación sobre las pautas para la atención de casos no

previstos en la Directiva de Viáticos, para lo cual se gestionó la autorización correspondiente ante la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 4221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 19 de julio del 2022, el servidor CAS Jitler Oscar Bastidas Salazar, solicita el reembolso de viáticos por el gasto efectuado, durante la comisión de servicio “Evaluación en el marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2022”, en la ciudad de Huaraz, incurriendo en gastos en exceso en el clasificador de pasajes, otros servicios y viáticos, del monto otorgado en su planilla de viáticos N° 0015, correspondiente a los días 27 y 28 de junio 2022, por el traslado desde la ciudad de Huaraz a Lima, por el importe de S/310.55 (trescientos diez con 55/100 soles);

Que, por lo cual, el referido servidor ha cumplido con lo dispuesto en el art. 6.9 de la “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC”, en rendir cuentas debidamente documentada de los gastos realizados y/o presentar las declaraciones juradas respectivas;

Que, el artículo 6.9.1 de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Pasajes y otros Gastos del PRONABEC aprobada por Resolución Jefatural N° 2155-2019- MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y modificatoria, señala que el reembolso de viáticos procede, única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente autorizadas y justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éste, antes del inicio de la comisión de servicios, comprendiendo específicamente gastos por concepto de alimentación, alojamiento y movilidad local; asimismo, el artículo 6.9.2 dispone que, el comisionado contando con la autorización del jefe del órgano o unidad, solicitará el reembolso dentro de los diez (10) días hábiles después de haber concluido la comisión de servicios, como plazo máximo para poder efectuar la tramitación con la respectiva disponibilidad presupuestal, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, presentan el informe justificatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, con Informe N° 625-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 23 de agosto 2022, la Oficina de Gestión de Becas traslada la solicitud de reembolso de viáticos a favor del servidor CAS Jitler Oscar Bastidas Salazar, incurriendo en gastos en exceso en el clasificador de pasajes, viáticos y otros gastos del monto otorgado en su planilla de viáticos N° 0015, correspondiente a los días 27 y 28 de junio de 2022, por el traslado desde la ciudad de Huaraz a Lima, en el marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2022, a efecto de que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 0025, certificado 1561, por el importe de S/310.55 (trescientos diez con 55/100 soles), según se detalla:

META	ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	N° CCP	MONTO A REEMBOLSAR
0025	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	PASAJE TERRESTRE	1561	S/95.00
	2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS NACIONALES	ALIMENTACIÓN / ALOJAMIENTO		S/200.55
	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	ENCONMIENDA		S/15.00
TOTAL					S/ 310.55

Que, a través del Informe N° 747-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 25 de agosto de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que, manifiesta que, se ha verificado la documentación sustentatoria correspondiente a la solicitud de reembolso de servicios del servidor CAS Jitler Oscar Bastidas Salazar por la participación en el marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2022, realizaron gastos en exceso y adicionales a lo otorgado en su planilla de viáticos, ocurrido por la eventualidad del paro nacional del día 27 de julio del presente, los gastos fueron por concepto de pasaje terrestre, viáticos y otros gastos realizados el 27 y 28 de junio del presente año, incurriendo en gastos no planificados el comisionado, por lo que se considera viable el pago de reembolso de S/310.55 (trescientos diez con 55/100 soles), toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.9.2 del Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos del PRONABEC para el reembolso de viáticos;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establece que la autorización del gasto devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, en el artículo 8 de la precitada directiva, se señala cuáles son los documentos con los que sustenta la fase del gasto devengado, incluyéndose dentro de ellos, otros documentos que apruebe la Dirección General del Tesoro Público;

Que, asimismo, en el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la citada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 1948-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 8 de setiembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, considera viable autorizar el reembolso de viáticos en comisión de servicios a favor del servidor CAS Jitler Oscar Bastidas Salazar, por la suma de S/310.55 (trescientos diez con 55/100 soles); ejecutados por el traslado desde Huaraz a Lima en el marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2022, por el concepto de pasaje terrestre, viáticos y otros gastos; cuyos gastos se encuentran sustentados con la documentación del Informe N° 4221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanecía de la Oficina Gestión de Becas; debidamente autorizado, y que es objeto de la presente resolución;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley que crea el Pronabec, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, Ley N° 28693, Ley

General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicios, a favor del servidor CAS Jitler Oscar Bastidas Salazar, por la suma de S/310.55 (trescientos diez con 55/100 soles); ejecutados por el traslado desde Huaraz a Lima en el marco del Examen Nacional de Preselección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2022, por el concepto de pasaje terrestre, viáticos y otros gastos; cuyos gastos se encuentran sustentados con la documentación del Informe N° 4221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

Servidor	DNI	C.C.P. N°	Meta	Clasificador	Denominación	Importe
Jitler Oscar Bastidas Salazar	20063467	1561	025 – Aplicación de Mecanismos de Selección y Adjudicación de la Beca en Educación Superior	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	95.00
				2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS NACIONALES	200.55
				2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	15.00
Monto total a reembolsar (trescientos diez con 55/100 soles)						310.55

Artículo 2.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al servidor CAS Jitler Oscar Bastidas Salazar, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]